

# UNIDAD 3: SOLUCIONARIO

## 1. Convenios y grupos de cotización.

**Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Mercadona, SA.**

PUESTO DE TRABAJO	PERMANENCIA	SALARIO BASE ANUAL	SALARIO BASE MENSUAL
Gerente: Cajas, Reposición, Venta, Parking	Menos de 3 años	17.866,05	1.191,07
Gerente: Cajas, Reposición, Venta, Parking	Más de 3 años	18.036,45	1.202,43

**¿Se corresponden los puestos descritos en el convenio con los grupos de cotización? ¿Cuál sería la base de cotización mínima para un cajero contratado en el año 2024?**

En primer lugar, comprobamos que los puestos enunciados en el convenio no se corresponden con los 11 grupos de cotización establecidos por la reforma laboral.

En cuanto a la determinación de las bases, las retribuciones anuales establecidas en el convenio se abonarán a razón de 12 pagas mensuales y 3 pagas extraordinarias. Por eso, 17.866,05 anuales para un trabajador de menos de 3 años suponen 1.191,07 € mensuales (17.866,05/15). La cuantía anual se corresponde con una base de cotización por contingencias comunes mensual de 1.488,84 (17.866,05/12). La base mínima del grupo 4 al 11 está establecida para 2024 en 1.260,00 €. En consecuencia, la cantidad pactada por convenio de 1.488,84 € supondría la base de cotización.

Si el cajero hubiera sido contratado en 2018, la base mínima ascendería a 1.503,04 € (18.036,45/12). Este importe supera con creces la base mínima del grupo 4 al 11.

## 2. Conceptos incluidos y excluidos de la base de cotización.

Lucía Montero, técnica de operaciones en la empresa Neodrónica SL, realizó una visita de inspección a varias plantas ubicadas en Zaragoza, del 4 al 6 de marzo de 2025 (3 días con pernocta). La empresa le reembolsó los siguientes importes:

- Gastos de manutención: 65 €/día.
- Kilometraje: 370 km a razón de 0,26 €/km.
- Peajes y aparcamientos: 90 €, justificados con factura.

**¿Qué conceptos deberán integrarse en la base de cotización?**

Los gastos de manutención en territorio nacional con pernocta están exentos hasta el límite legal de 53,34 €/día (según artículo 147 de la LGSS y normativa de cotización vigente)

- Importe exento = 53,34 € x 3 días = 160,02 €
- La empresa abonó: 65 € x 3 días = 195 €
- Exceso sobre el límite exento: 195 € - 160,02 € = 34,98 €, que sí debe integrarse en la base de cotización.

Respecto al kilometraje, la exención está limitada a 0,26 €/km siempre que el vehículo sea del trabajador y se justifique el desplazamiento (Orden PJC/51/2024):

370 km x 0,26 € = 96,20 €, cantidad totalmente exenta, ya que no se supera el límite y está justificada.

Los gastos de peaje y aparcamiento justificados con factura están excluidos de la base de cotización, según la normativa.

## 3. Tarifa para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Consulta y completa las tarifas de cotización a la Seguridad Social de los empresarios por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para las actividades recogidas a continuación.

ACTIVIDAD ECONÓMICA	IT	IMS	TOTAL
Actividades de los centros de llamadas	0,80	0,70	1,50
Personal en trabajos exclusivos de oficina.	0,80	0,70	1,50
Actividades jurídicas y de contabilidad	0,80	0,70	1,50
Industria del cuero y del calzado	1,50	1,10	2,60

## 4. El trabajador mensual.

Don Francisco Pizarro González es un trabajador del grupo 5 (oficiales administrativos), que percibe las siguientes retribuciones:

- Sueldo base: 1.190 €.
- Antigüedad por trienios: 5% sobre el sueldo base.
- Plus de distancia: 35 €.
- Plus de actividad: 55 €.
- Horas extras 135 €.

También, sabemos que recibe al año tres pagas extraordinarias de cuantía igual al sueldo base más la antigüedad y que lleva en la empresa 6 años.

**Calcula las bases de cotización por contingencias comunes y profesionales del mes de febrero de 2025.**

CÁLCULO DE LA BASE DE COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS COMUNES.

1. A efectos del cálculo de la base de contingencias comunes, se tendrán en cuenta las siguientes retribuciones: Sueldo base + antigüedad + plus de actividad + plus de distancia.

$$1.190 + (5\% 1.190) \times 2 + 55 + 35 = 1.399$$

2. Prorrata de pagas extras:

$$(1.190 + (5\% 1.190) \times 2) \times 3 : 12 = 327,25$$

$$3. Total: 1.399 + 327,25 = 1.726,25$$

4. Comprobamos que esta cantidad 1.726,25 € está entre el mínimo 1.381,20 €/mes y el máximo de su grupo 4.909,50 €/mes.



## CÁLCULO DE LA BASE DE COTIZACIÓN CONTINGENCIAS PROFESIONALES.

$BCCC + HRS \text{ EXTRAS} = 1.726,25 + 135 = 1.861,25 \text{ €}$ .

**Comprobamos que esta cantidad está entre el tope mínimo de 1.381,20 € y máximo 4.909,50 €.**

### 5. El Trabajador diario.

Don Pedro Álvares Cabral es un trabajador del grupo 9 de cotización (Oficiales de tercera y especialistas), percibe las siguientes retribuciones:

- Sueldo base: 42 €/día.
- Antigüedad por trienios: 5% sobre salario base.
- Plus de peligrosidad: 17 €/día.
- Desgaste de vestuario: 6 €/día.
- Horas extras: 180 €/mes.
- Incentivos: 5 €/día.

También, sabemos que recibe al año dos pagas extraordinarias de cuantía igual a 30 días de sueldo base más la antigüedad y que lleva en la empresa 4 años.

**Calcula las bases de cotización por contingencias comunes y profesionales del mes de febrero de 2025.**

## CÁLCULO DE LA BASE DE COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS COMUNES.

1. Se tendrán en cuenta las siguientes retribuciones:

El desgaste de vestuario son 6 € x 28 días = 168 €, hasta la aprobación del RDL 20/2012 estaba exento hasta el 20% del IPREM 106,50 €, por tanto hubiera computado el exceso  $168 - 106,50 = 61,50 \text{ €}$ , que supondría  $61,50/28 = 2,2 \text{ €/día}$ . Debemos actualmente computarlo por entero por 6 €/día.

Sueldo base + antigüedad + plus de peligrosidad + vestuario + incentivos.

$$42 + (5\% \cdot 42) \times 1 + 17 + 6 + 5 = 72,1.$$

2. Prorrata de pagas extras:  $(42 + (5\% \cdot 42) \times 1) \times 60 / 365 = 7,25$ .

$$3. \text{ Total: } 72,1 + 7,25 = 79,35.$$

4. Esta cantidad está comprendida entre el mínimo de 46,04 € y el máximo de 163,65 €.

5. Multiplicamos la base diaria por los días que cotiza ese mes:  $79,35 \times 28 = 2.221,8 \text{ €}$ .

## CÁLCULO DE LA BASE DE COTIZACIÓN CONTINGENCIAS PROFESIONALES.

$BCCC + HRS \text{ EXTRAS} = 2.221,8 + 180 = 2.401,8 \text{ €}$ . Está entre el tope mínimo 1.381,20 € y el máximo de 4.909,50 €.

### 6. Contabilización de las dietas.

Don Juan Ponce de León trabaja como jefe de taller en un concesionario de vehículos.

Durante el mes de enero de 2025, percibió una remuneración de 1.980 euros brutos. Tiene un contrato indefinido y percibe dos pagas extras al año por el mismo importe que una mensualidad ordinaria cada una. También en el mismo mes, Luís percibió 175 euros en concepto de dietas por un viaje de cuatro días dentro de España, que le obligó a pernoctar y 250 € en concepto de horas extraordinarias. Mantenimiento y reparación de vehículos de motor, tipos de IT=2,45%, IMS=2%.

**a) Calcula las bases de cotización por contingencias comunes y profesionales del mes de enero de 2025.**

**b) Determina las cuotas de la Seguridad Social tanto obreras como empresariales a efectos de ingreso en la tesorería.**

**a) Cálculo de las bases de cotización por contingencias comunes y profesionales.**

*Base para contingencias comunes.*

Debemos excluir las dietas, ya que no superan el importe exento. El importe exento en concepto de gastos de manutención en España es de 53,34 euros/día, por lo tanto por 4 días estarían excluidos  $53,34 \times 4 = 213,36 \text{ €}$ .

Retribución de enero	= 1.980
Prorrata de pagas extras $(1.980 \times 2/12)$	= 330
<b>Total</b>	<b>2.310.</b>

Juan Ponce, del grupo 3 de cotización, tiene una base mínima y máxima para 2025 de 1.391,70 € y 4.909,50 €. Puesto que su remuneración total se encuentra entre ambas cantidades, la base de cotización por contingencias comunes coincide con el importe calculado de 2.310 €.

*Cálculo de base para contingencias profesionales.*

Para el cálculo de la base para contingencias profesionales se incluyen las horas extras; por tanto, la base sería:  $2.310 + 250 = 2.560 \text{ €}$ .

Para AT y EP también existen topes mínimos y máximos, para 2025 son 1.381,20 y 4.909,50 €. En consecuencia, la base de cotización para AT y EP es de 2.560 €. Las bases para desempleo, Fogasa y FP coinciden con la anterior.

**b) Determinación de las cuotas.**

• *Cotización para Contingencias Comunes.*

Durante el año 2024, el tipo de cotización es el 28,30%, del que el 23,60% será a cargo de la empresa y el 4,70% a cargo del trabajador.

$$2.310 \text{ €} \times 28,30\% = 653,73 \text{ €}.$$

• *Cotización para Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.*

# UNIDAD 3: SOLUCIONARIO

Se aplica la tarifa de primas establecida para 2024. En el presente caso tomamos la ocupación: mantenimiento y reparación de vehículos de motor, tipos de IT=2,45%, IMS=2%.

- **Cotización para Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional.**

- ◊ Desempleo:

En el presente supuesto el tipo aplicable será el 7,05% (5,50% empresa y 1,55% trabajador).  
 $2.560 \times 7,05\% = 180,48 \text{ €}$ .

- ◊ Fondo de Garantía Salarial: El 0,20% a cargo de la empresa.

$2.560 \times 0,20\% = 5,12 \text{ €}$ .

- ◊ Formación Profesional: El 0,70%, (0,60% será a cargo de la empresa y 0,10% a cargo del trabajador).  $2.560 \times 0,70\% = 17,92 \text{ €}$ .

Cotización adicional por horas extraordinarias

En este supuesto, por tratarse de horas extraordinarias no estructurales, la cotización adicional será la siguiente:  $250 \times 28,30\% = 70,75 \text{ €}$ .

- **Mecanismo de equidad intergeneracional.**

Este mecanismo, creado en 2023, supone una cotización adicional para fortalecer el sistema de pensiones de la Seguridad Social. Se aplica sobre la base de cotización por contingencias comunes, se distribuye (para 2025) un 0,67% a cargo del empresario y un 0,13 % del trabajador (0,7%).

$2.310 \text{ €} \times 0,8\% = 18,48 \text{ €}$

## 7. Bases máximas y topes.

Dña. Isabel Torres trabaja como directora de exportaciones en una empresa multinacional del sector farmacéutico con sede en Madrid. Tiene contrato indefinido y pertenece al grupo de cotización 1. Sus percepciones en el mes de junio de 2025 son las siguientes:

- Salario base: 3.150,00 €
- Complemento por responsabilidad: 1.000,00 €
- Plus de idiomas: 375,00 €
- Antigüedad: 480,00 €
- Comisiones sobre ventas internacionales: 2.000,00 €
- Horas extras no estructurales: 190,00 €.

También tiene derecho a dos pagas extraordinarias al año, prorrateadas, por el mismo importe que una mensualidad ordinaria de salario base y los complementos fijos: base, responsabilidad, idiomas y antigüedad.

**Determina la base de cotización mensual por contingencias comunes y profesionales, así como la cuota de solidaridad adicional.**

**CÁLCULO DE LA BASE DE COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS COMUNES.**

1. Consideramos las percepciones salariales: Sueldo base + responsabilidad + antigüedad + idiomas + comisiones

$3.150+1.000+375+480+2.000=7.005,00 \text{ €}$

2. Prorrata de pagas extras:

$(3.150+1.000+375+480) \times 2/12 = 834,17 \text{ €}$

3. Total:  $7.005+834,17=7.839,17 \text{ €}$

La base máxima para 2025 es 4.909,50 €. Por lo tanto, la base de cotización por contingencias comunes será de 4.909,50€ ya que la obtenida de 7.839,17 supera la máxima.

**CÁLCULO DE LA BASE DE COTIZACIÓN CONTINGENCIAS PROFESIONALES.**

$BCCC + HRS EXTRAS = 7.839,17+190=8.029,17 \text{ €}$

Se aplica también el límite máximo, luego la Base cotización por contingencias profesionales será de 4.909,50 €.

**CÁLCULO DE LA CUOTA DE SOLIDARIDAD ADICIONAL**

La base máxima en 2025 se sitúa en 4.909,50 euros mensuales.

- Cuantía entre la base máxima y el 10 % adicional.
  - ◊ Desde 4.909,50 hasta 5.400,45 son 490,95 €, aplicando el 0,92% serían 4,52 €.
  - ◊ El 83,39 % (3,77 €) a cargo de la empresa y el 16,61 % (0,75 €) del trabajador
- Cuantía entre el 10 % y el 50 % adicional.
  - ◊ Desde 5.400,45 hasta 7.364,25 son 1.963,8 €, multiplicado por 1,00 % serían 19,64 €.
  - ◊ El 83,39 % (16,38 €) por cuenta de la empresa y el 16,61 % (3,26 €) del trabajador.
- Cuantía a partir del 50 % adicional.
  - ◊ Desde 7.364,25 hasta 7.839,17 son 474,92, por un tipo del 1,17 % suponen 5,56 €.
  - ◊ El 83,39 % (4,64 €) corresponde a la empresa y el 16,61% (0,92 €) al trabajador

Tramo	Exceso aplicado (€)	Tipo aplicado	Empresa (83,39%) (€)	Trabajadora (16,61%) (€)	Cuota total (€)
Hasta el 10 % adicional (4.909,50 - 5.400,45)	490,95	0,92 %	3,77	0,75	4,52
Entre el 10 % y el 50 % adicional (5.400,45 - 7.364,25)	1.963,80	1,00 %	16,38	3,26	19,64
Más del 50 % adicional (7.364,25 - 7.839,17)	474,92	1,17 %	4,64	0,92	5,56
TOTAL CUOTA DE SOLIDARIDAD	2.929,67	—	24,79	4,93	29,72



## 8. Percepciones en especie.

La empresa Servicios Técnicos Soria S.L. ha trasladado a su técnico jefe, Antonio Velasco, a la nueva delegación de la empresa en Teruel. Como parte de su paquete retributivo, se le cede el uso de:

- Un vehículo cuyo coste de adquisición ha sido de 18.300 € más el 21 % de IVA.
- Una vivienda en el centro de la ciudad, con un valor catastral revisado de 132.000 €.

**¿Qué cantidad incluiríamos en la base de cotización mensual por percepciones en especie?**

### Vehículo

Se computa el valor total de adquisición con IVA:

$$\text{Valor total} = 18.300 \text{ €} + (18.300 \text{ €} \times 21 \%) = 18.300 \text{ €} + 3.843 \text{ €} = 22.143 \text{ €}$$

- Imputación anual =  $22.143 \times 20 \% = 4.428,60 \text{ €}$
- Imputación mensual =  $4.428,60 / 12 = 369,05 \text{ €}$

### Vivienda

Retribución en especie = 5 % del valor catastral revisado:

$$132.000 \times 5 \% = 6.600 \text{ € al año}$$

- Imputación mensual =  $6.600 / 12 = 550,00 \text{ €}$